

**Centro de Estudios de Historia Política. Escuela de Política y Gobierno UNSAM
PEHESA, FFyL, UBA
Seminario Problemas de la Historia Argentina Contemporánea
Reuniones 2010
Coordinadores: Luís Alberto Romero y Lilia Ana Bertoni
1 de Septiembre de 2010**

El sufragio femenino y la construcción de la ciudadanía en Argentina [◊]

*Silvana A. Palermo
(ICI- UNGS)*

Con motivo de las primeras elecciones regidas por la ley electoral n. 8871, la cual garantizó el sufragio masculino sin calificación, secreto y obligatorio, el presidente Roque Sáenz Peña proclamó,

He dicho a mi país todo mi pensamiento, mis convicciones y mis esperanzas
Quiera mi país escuchar la palabra y el consejo de su primer mandatario. Quiera votar.¹

Como es bien sabido, sin embargo, esta aspiración de universalidad no se materializaría sino hasta treinta y cinco años más tarde, cuando a fines de 1947 el Congreso Nacional aprobó la ley n.13.010, reconociendo a las mujeres los mismos derechos y obligaciones asignadas a los varones en 1912. El largo período que medió entre la sanción de ambas leyes hizo que Argentina pasase a integrar el último contingente de naciones latinoamericanas en reconocer los derechos políticos a la mujer.²

Las razones de la desigualdad jurídica entre hombres y mujeres en materia de derechos civiles, políticos y sociales en Latinoamérica han sido en general abordadas por la historia social. Buena parte de la literatura reciente se ha orientado a indagar la acción

[◊] Esta ponencia ha sido presentada en El Sufragio Femenino en América Latina: Jornadas en conmemoración de los sesenta años de la ley 13.010, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Programa de Estudios de Historia del Peronismo- Instituto de Estudios Históricos, 29, 30 y 31 de agosto de 2007.

¹ Roque Sáenz Peña, “Manifiesto en ocasión de las primeras elecciones conforme a la nueva legislación (28-2-1912)” en Tulio Halperín Donghi, *Vida y muerte de la República verdadera (1910-1930)*, (Buenos Aires: Ariel, 2000), p.300.

² Vale recordar que los países que reconocieron tempranamente las libertades cívicas a la mujer lo hicieron entre la Primera Guerra Mundial y la crisis del treinta, otro nutrido contingente de naciones avanzó en el reconocimiento de la igualdad política para ambos sexos entre 1930 y 1940, mientras que un tercer grupo lo hizo recién a partir de la Segunda Guerra Mundial y los años sesenta, cf. Francesca Miller, *Latin American Women and the Search for Social Justice*, (Hanover: University Press of New England, 1991), pp. 96-109.

colectiva femenina y, por tanto, a cuestionar la supuesta debilidad (o incluso inexistencia) de los movimientos de mujeres y el feminismo en la región.³ Para el caso de Argentina, estos estudios prueban la relevancia del activismo femenino en la esfera pública –una de las dimensiones constitutivas de la ciudadanía política- desde los inicios del orden republicano hasta el ascenso del peronismo. La fecunda vida de diversas asociaciones de mujeres se expresó en la publicación de periódicos y revistas, labores profesionales y la organización de reuniones y conferencias. En este marco, surgían algunas figuras descolantes, cuyas trayectorias, pensamiento e impacto en el desarrollo del movimiento feminista local han sido también objeto de varios estudios.⁴

El activismo femenino dejó su impronta en la agenda política gubernamental -en especial, en materia social- tanto durante la formación del estado nacional como en los debates sobre la cuestión social a partir de 1890. De hecho, dos de las transformaciones más sustantivas de la normativa jurídica del país aprobadas en las primeras décadas del siglo XX se debieron, en buena medida, a la movilización femenina. La sanción de la legislación protectora del trabajo femenino y de menores en 1907 obedeció, entre otros factores, a la iniciativa de una serie de mujeres profesionales y militantes que impulsaron el debate sobre la necesidad de regulación en este campo. Lo propio ocurrió con la sanción de los derechos civiles de las mujeres en 1926, otra prueba de la eficacia de las organizaciones femeninas para influenciar la labor legislativa.⁵

³ Además del estudio de Francesca Miller mencionado anteriormente, cf. Asunción Lavrin, *Women, Feminism and Social Change in Argentina, Chile and Uruguay 1890-1940*, (Lincoln: University of Nebraska Press, 1998).

⁴ Dora Barrancos, *Inclusión/Exclusión. Historia con Mujeres* (Buenos Aires: FCE, 2001), Alejandra Vassallo, “Entre el conflicto y la negociación. Los feminismos argentinos en los inicios del Consejo Nacional de Mujeres, 1900-1910” y Marcela Nari, “Maternidad, política y feminismo” en F.Gil Lozano, V. Pita y M.G. Ini (comp.) *Historia de las mujeres en la Argentina* Tomo II, (Buenos Aires: Taurus, 2000) pp.173-223.

⁵ Sobre los modos de participación femenina en las instituciones estatales, cf. Valeria Pita, “¿La ciencia o la costura? Pujas entre médicos y matronas por el dominio institucional. Buenos Aires, 1880- 1900”, en Adriana Álvarez, Irene Molinari y Daniel Reynoso (editores), *Historia de enfermedades, salud y medicina en la Argentina del siglo XIX y XX*, (Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata, 2004). Respecto a la influencia de la acción femenina en la reforma laboral y civil, ver Mirta Lobato, *Historia de las trabajadoras en la Argentina (1869-1960)*, (Buenos Aires: Edhasa, 2007), pp. 207-44 y Asunción Lavrin, *Women, Feminism and Social Change in Argentina, Chile and Uruguay 1890-1940*, pp. 193-226.

Gracias a los aportes realizados en este campo de investigación, no es ya posible atribuir la inequidad legal entre hombres y mujeres a la ausencia o fragilidad de la acción colectiva femenina. Claro que si la fuerza del asociacionismo femenino cosechó importantes avances en el campo de los derechos sociales y civiles, cabe preguntarse por qué no sucedió lo mismo en materia de derechos políticos, esto es, el derecho específico de los miembros de una nación, en tanto individuos formalmente iguales, de elegir a sus gobernantes y ser elegidos. Mientras el temprano éxito de las sufragistas en Gran Bretaña o Estados Unidos estuvo asociado a su capacidad para conformar un verdadero movimiento social, no pareció suceder lo mismo en Argentina.⁶ Marcela Nari, por ejemplo, apuntó que “el feminismo pre-peronista nunca fue un movimiento de masas”.⁷ Como la misma autora sugiere, sin embargo, es preciso recuperar una multiplicidad de prácticas –desde las manifestaciones callejeras hasta la inserción de las mujeres en el campo intelectual y laboral- que, aunque no conformen un movimiento político organizado, sirvieron para ampliar la adhesión a la causa de los derechos cívicos. Por otra parte, es verdad también que el sufragismo merece un capítulo puntual dentro de la caracterización más general del feminismo.⁸ En cualquier caso, independientemente de su alcance, lo cierto es que el sufragismo local -aún cuando osciló entre períodos de efervescencia y otros de retracción- mantuvo viva la cuestión del sufragio femenino en el debate público y, en ocasiones, captó la atención del poder legislativo. De hecho, el primer proyecto sobre sufragio femenino presentado en el Congreso Nacional en 1919 respondió, en buena medida, a la iniciativa planteada por la Asociación Pro-Derechos de la Mujer, según lo reconoció su autor el diputado radical Rogelio Araya.⁹ En síntesis, aunque la reconstrucción del movimiento sufragista merece profundizarse, es evidente que las luchas de las mujeres por sus derechos cívicos entre fines de 1910 y mediados de

⁶ Steven Hause with Anne. R. Kenney, *Women's Suffrage and Social Politics in the French Third Republic* (New Jersey: Princeton University Press, 1984), pp. 258-61. También, Pierre Rosanvallon, *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*, México, Instituto Mora, 1999, pp. 360-78.

⁷ Marcela Nari, “Maternidad, política y feminismo”, Fernanda Gil Lozano, V. Pita y M.G. Ini (comp.) *Historia de las mujeres en la Argentina*, pp. 217-18.

⁸ Así lo señala A. Lavrin en “La génesis del sufragio femenino en América Latina” en Eugenia Rodríguez Sáenz (ed.) *Un siglo de luchas femeninas en América Latina*, (Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2005), p. 3-22.

⁹ Edit Rosalía Gallo, *Las mujeres en el Radicalismo Argentino 1890-1991* (Buenos Aires: Eudeba, 2001), pp. 60-61.

1940 constituyen un aspecto insoslayable en el proceso de ampliación de la ciudadanía política en el país.

El presente estudio explora los motivos de la aquella sostenida desigualdad en materia de derechos políticos desde un abordaje diferente y complementario al de la historia social. Utilizando el concepto de género como categoría de análisis, examinaremos los presupuestos intelectuales sobre la diferencia sexual que informaron la concepción de ciudadanía presente en los proyectos legislativos y en los debates acerca de los derechos cívicos que se sucedieron desde la aprobación de la reforma electoral de 1912 hasta la sanción de la ley de sufragio femenino de 1947. Mientras en un trabajo anterior nos ocupamos de las características puntuales de cada uno de los proyectos presentados en estos treinta y cinco años por la Unión Cívica Radical, el Partido Socialista y el Peronista, nos interesa aquí evaluar cómo, en el mismo proceso de promover el sufragio femenino frente a la abierta oposición o aceptación parcial de los representantes conservadores, estos partidos redefinieron los ideales de comunidad política y ciudadanía.¹⁰

Sostendremos, en efecto, que las controversias respecto a la incorporación política femenina no sólo pusieron en cuestión el significado de la diferencia sexual, sino también los criterios generales sobre los que se fundaban los derechos y obligaciones de los ciudadanos, tanto hombres como mujeres. La reconsideración de la ideología de género que, tácita o explícitamente, había justificado la exclusión de la mujer conllevó inexorablemente una reconsideración de los prerequisites necesarios para el pleno ejercicio de las libertades políticas. Las discrepancias en torno a la *diferencia sexual* como parámetro legítimo de exclusión política aparejó replanteos acerca del establecimiento de *jerarquías sociales* basadas en otro tipo de criterios tales como las capacidades intelectuales y educacionales de los electores. Los debates sobre el sufragio femenino entre 1912 y 1947 tuvieron así un doble efecto: poner en cuestión los fundamentos de la discriminación de género detrás de la pretendida universalidad sobre la

¹⁰ Para un examen detallado de los proyectos parlamentarios a favor del sufragio femenino, cf. Silvana A. Palermo, “El Sufragio Femenino en el Congreso Nacional: Ideologías de Género y Ciudadanía en la Argentina (1916-1955)”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*, “Dr. Emilio Ravignani”. Tercera Serie, núms. 16 y 17 y Iro de 1998, pp. 151-178.

que se había excluido de hecho a sujetos sexualmente diferentes y, al mismo tiempo, reabrir el debate sobre los criterios igualitarios en el ejercicio del sufragio sin calificación masculino. Como intentaremos demostrar, la singularidad de las concepciones de ciudadanía de los partidos políticos dependió de la peculiar combinatoria que cada uno ellos hizo de estas problemáticas.

La construcción de la ciudadanía política en Argentina, entonces, no constituyó un proceso progresivo y lineal de ampliación de los criterios de pertenencia a la comunidad nacional puesto que la reflexión sobre la inclusión de nuevos sujetos, las mujeres, se asoció al debate sobre el ordenamiento jerárquico de una comunidad que, en teoría, se había construido sobre el principio de la igualdad. Es importante advertir, desde luego, que las posiciones de los partidos en materia de legislación política femenina no sólo respondieron a sus concepciones ideológicas sobre el status de la mujer en una sociedad moderna. Conllevaron además un cálculo acerca de los potenciales beneficios y/o perjuicios que la ampliación del padrón electoral acarrea en los equilibrios de poder vigentes. Aprobar la sanción del sufragio femenino constituía una operación de riesgo político. Las estimaciones de costo-beneficio no podían menos que impregnar las argumentaciones de principios. Como lo ilustra el reconocimiento a los derechos políticos de la mujer en México, las conveniencias electorales podían en ocasiones imponerse a las convicciones ideológicas. A comienzos de 1930, la llegada de un presidente reformista como Lázaro Cárdenas parecía augurar un éxito seguro para la causa del sufragio femenino. No obstante, y a pesar de la importante movilización femenina, el gobierno ante el temor que las votantes se inclinaran por el candidato conservador y se arriesgara el control de la sucesión presidencial, aplazó la aprobación de los derechos cívicos para la mujer.¹¹ Dicho esto, es indudable que el análisis de los debates sobre derechos políticos no puede agotarse en las consideraciones electoralistas de corto plazo. Si ello es evidente para nuestra comprensión de los complejos procesos que condujeron a la sanción de la ley Sáenz Peña, no debería serlo menos para el análisis de los posteriores proyectos de sufragio femenino. Este estudio, por tanto, sin dejar de ponderar las implicancias de los

¹¹ Gabriela Cano, “Revolución, feminismo y ciudadanía en México, 1915-40” en Georges Duby y Michelle Perrot, (ed.) *Historia de las mujeres en Occidente* (España: Taurus, 1993), pp. 301-12. También ver el capítulo de Enriqueta Tuñón Pablos en este mismo volumen.

cálculos electoralistas, privilegiará como problemática las concepciones intelectuales de los partidos políticos en materia de representación política y derechos de las mujeres.

En la primera sección se sintetizan las principales características de la reforma electoral del 1912. Si el liberalismo reformista imaginó una comunidad política igualitaria, lo hizo sobre la base de la equiparación de los sujetos masculinos y la exclusión de las mujeres. El modo en que el Partido Radical cuestiona dicha discriminación al llegar al gobierno es analizado en la segunda sección. Entre fines de 1910 y 1930, varias voces del radicalismo e inclusive del conservadurismo comienzan a concebir una comunidad política sexualmente heterogénea, aunque estructurada en función del reconocimiento de distintas capacidades de los electores. La tercera y cuarta secciones examinan las diferencias en los imaginarios de ciudadanía política del socialismo y el peronismo y su común oposición a aquella imagen jerarquizada de la ciudadanía política.

1. Tras la aparición de universalidad: liberalismo reformista y ciudadanía masculina

Como es bien sabido, la ley electoral de 1912 tradujo las preocupaciones de un sector de la elite gobernante a raíz del quiebre de la legitimidad política evidenciada durante la crisis de 1890 y de los dilemas morales de un país en franco progreso económico pero atravesado por profundos conflictos sociales.¹² Los fundamentos intelectuales de la reforma electoral se orientaban a conciliar una sociedad transformada por el crecimiento y la modernidad con un régimen político que por entonces se juzgaba ya obsoleto y corrupto. Concretamente, la reforma buscaba asegurar la verdad electoral, adoptando el uso del padrón de enrolamiento militar con propósitos electorales. También establecía el secreto del voto para asegurar la libertad del sufragante, protegiéndolo de las posibles coacciones asociadas al voto cantado. Por último, introducía el sistema de lista

¹² Ver Natalio Botana, *El orden conservador: la política argentina entre 1880 y 1916*, (Bs. As: Sudamericana, 1978), Eduardo Zimmermann, *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*, (Buenos Aires: Ed. Sudamericana, 1995), Tulio Halperín Donghi, *Vida y muerte de la República verdadera (1910-1930)*, (Buenos Aires: Ariel, 2000).

incompleta en las elecciones para diputados y presidente a fin de asegurar un tercio de las posiciones a la primera minoría electoral. Más allá de sus fundamentos filosóficos y medidas concretas, el diseño de la reforma atendía a necesidades políticas. Se trataba de una estrategia de incorporación controlada, como la calificó Natalio Botana, que perseguía profundizar la participación política e incorporar a las minorías a la estructura de gobierno a fin de mantener y vigorizar la hegemonía gubernamental del partido oficial.

Las razones por las que se identificó al ciudadano con el hombre adulto no merecieron aún una atención detallada. Si bien esta cuestión amerita mayor profundidad, importa destacar para los fines de este estudio que los requisitos y calificaciones que se reconocían al elector hablaban fundamentalmente de cualidades masculinizadas. Si el voto se consideraba un derecho y un deber para todos los hombres sin distinción de calificación, ello se debía en parte a la creencia en las bondades de la alfabetización. La universalidad se fundaba en una evaluación positiva de los alcances de la instrucción pública, la cual había alcanzado principalmente a los hombres. En su defensa de la reforma electoral de 1902, Joaquín V. González asoció por ejemplo los beneficios de la educación popular con la inexistencia de restricciones constitucionales al derecho de sufragio. También Indalecio Gómez, argumentando a favor de la reforma de 1912, evocó la baja proporción de analfabetos y el nivel de progreso económico alcanzado por el país. Igualmente, el requisito de voto secreto revelaba mucho sobre la nueva noción de masculinidad implícita en la ley electoral de 1912. Esta medida, ausente en la reforma de 1902, se consideraba como el único medio de salvaguardar la independencia del ciudadano. No se esperaba ya que el ciudadano fuera un hombre excepcional, arrojado y valiente, capaz de enunciar públicamente sus opciones electorales. Con la aceptación del sufragio secreto, el culto al coraje cívico quedaba atrás y era reemplazado por la vindicación de las virtudes y la capacidad de discernimiento político del hombre común.¹³ La obligatoriedad del sufragio, por su parte, venía a contrarrestar el temor al abstencionismo en las contiendas electorales. Este temor se focalizaba en el presunto desinterés en la cosa pública de quienes podían vivir acomodadamente. Así la ley cumpliría una misión pedagógica ya que el deber de votar estimularía el desarrollo de la conciencia cívica, particularmente entre los sectores de mayores recursos.

¹³ N. Botana, *El orden...* pp. 259-268-71.

Este reconocimiento a las capacidades de todos los hombres sin distinción de posesiones, educación o rasgos de carácter expresaba una visión de la comunidad política masculina profundamente igualitaria. Claro que esta igualación de los hombres llevaba como contrapartida la tácita exclusión de la mujer (ésta no era explicitada en el texto de la ley) y su consecuente subordinación en el ámbito privado. Es evidente que la construcción de los estados nacionales y del orden liberal en Latinoamérica representó, tomando las palabras de Elizabeth Dore, un paso al frente pero dos hacia atrás en materia de derechos femeninos. El orden liberal trazó una distinción entre espacio público y privado, una demarcación que se basó y reforzó el principio de la división sexual del trabajo que relegaba a la mujer a su supuesta misión “natural”: la reproducción, el cuidado de su familia y las ocupaciones del hogar. A los hombres, por su parte, se les reconocía como trabajadores, únicos proveedores del bienestar material de la familia, y ciudadanos, únicos sujetos dotados de razón. Gozaban por ende de absoluta autoridad en el hogar. Al sancionar normas jurídicas imbuidas de estos presupuestos, los liberales legalizaron la marginación de la mujer, condenándola a la minoridad jurídica. Lejos de tratarse del resabio de una herencia colonial y católica, esta inequidad legal era constitutiva de la modernidad liberal de las naciones latinoamericanas.¹⁴

La reforma electoral de 1912 consagraba el ejercicio de las libertades políticas como un derecho y deber republicano. El ciudadano se encarnaba en un hombre medianamente educado, distinguido por su mesura más que por sus comportamientos extremos o apasionados y cuya eventual apatía daría paso gradualmente a una madura conciencia cívica. Sobre la voluntad soberana de este elector culto y moderado, la reforma electoral de 1912 aspiraba a fortalecer la legitimidad del régimen político. Mientras que el principio de la universalidad sobre la que se inauguró la república verdadera había sancionado la exclusión de las mujeres, sería durante el primer gobierno elegido bajo dicha ley que comenzarían a cuestionarse los fundamentos de esta discriminación.

¹⁴ Elizabeth Dore, “One Step Forward, Two Steps Back: Gender and the State in the Long Nineteenth Century” en Elizabeth Dore and Maxine Molyneux (eds.) *Hidden Histories of Gender and the State in Latin America*, (Durham: Duke University Press, 2000).

2. Una fe cívica quebrantada: las ambivalencias de la Unión Cívica Radical frente al sufragio femenino

Es una iniquidad que se les niegue el sufragio a las educacionistas y universitarias, gobernantes de verdad, que enseñan a higienizar el voto.

Diputado Juan José Frugoni, 6 de julio de 1922

Y a ese derecho de voto, reservado exclusivamente a los hombres los constitucionalistas lo han calificado impúdicamente de 'sufragio universal.'

Diputado Leopoldo Bard, 10 de junio de 1925

Así como la reflexión sobre el sufragio masculino universal, secreto y obligatorio había sido promovida por el sector reformista del partido gobernante en las dos primeras décadas de 1910, la cuestión del sufragio femenino desde fines de 1910 hasta 1930, correspondería fundamentalmente a la iniciativa de la Unión Cívica Radical. Durante la primera experiencia democrática del país, cuatro de los seis proyectos de reconocimiento a los derechos políticos de la mujer correspondieron a legisladores radicales. Los años veinte constituyeron el período más fecundo en la reflexión y labor legislativa de dicho partido sobre esta materia. Este protagonismo se opacaría en la década del treinta. Tras el derrocamiento del presidente Hipólito Yrigoyen, la proscripción de los radicales personalistas les impediría participar activamente en el tratamiento más sustantivo de esta cuestión a nivel institucional: el debate parlamentario de 1932. Es verdad que algunos radicales anti-personalistas como Joaquín Argonz, diputado por Santa Fe, formaron parte junto con los socialistas de la comisión que redactó el proyecto. No obstante, las intervenciones de los radicales en estos debates fueron marginales.

Sería recién a fines de la década de 1930, una vez que el levantamiento de la proscripción les permitió aumentar su representación legislativa, que las voces de los legisladores radicales volverían a escucharse con fuerza en la Cámara de Diputados. Tal fue el caso de nuevos proyectos de derechos cívicos femeninos presentados por un grupo de diputados radicales de Buenos Aires, Santa Fe y el interior en 1938 y del diputado de Entre Ríos Bernardino Horne en 1940.¹⁵ Hay que señalar, de todos modos, que pese a su

¹⁵ Congreso Nacional, Diario de Sesiones, Cámara de Diputados, [CN, DSCD] 6 de julio 1938, pp. 580-82; 31 de agosto de 1939, pp. 713-14, y 29 de mayo de 1940, p.130.

insistencia, los proyectos de los radicales nunca llegarían a ser debatidos. Cuando en 1947 la cuestión del sufragio femenino por fin volviera a tratarse en el Congreso, los representantes radicales se encontrarían en una situación menos cómoda que la que disfrutaron en los años veinte: habían dejado de representar al partido mayoritario, para pasar a expresar la opinión de la primera minoría.

El fervor legislativo de la Unión Cívica Radical a favor del sufragio femenino entre 1916-1930 obedece a una serie de razones. Las consideraciones de estrategia política son sin duda una de ellas. A pesar de que su éxito en las elecciones presidenciales de 1916 demostraba la capacidad de los líderes radicales para construir un partido de alcance nacional, la preocupación por ampliar el caudal político, en el contexto de un sistema electoral altamente competitivo, estuvo siempre presente. La urgencia por aumentar el apoyo popular se explica además por una profunda polarización social suscitada por las disputas laborales que siguieron a la depresión causada por la primera Guerra Mundial. No es casual que fuera a mediados de 1919, coincidiendo con la máxima expresión de estas tensiones, la Semana Trágica, que se presentó el primer proyecto de derechos cívicos para la mujer. Su autor, el diputado Rogelio Araya, no dejó dudas sobre la conexión entre protesta obrera y ampliación de la ciudadanía: “en esta hora de desquicio social y moral –afirmó- la intervención de la mujer en las luchas políticas ha de restablecer el equilibrio perdido.”¹⁶ A semejanza de lo sucedido para el caso del sufragio universal masculino, se esperaba en esencia que la incorporación política de la mujer ejerciera un efecto moderador sobre las divisiones de clase. Contrariamente a lo que afirman algunos autores, la conflictividad social de 1919 no implicó necesariamente el abandono de la estrategia de incorporación política y la preferencia de formulas corporativas como medio de paliar la cuestión social.¹⁷ Los proyectos de sufragio femenino del radicalismo evidencian que algunos de sus miembros aún confiaban en la eficacia del sistema político electoral para transformar a los trabajadores en ciudadanos.

¹⁶ CN, DSCD, 25 de julio de 1919, p. 203.

¹⁷ Para una explicación que enfatiza el vuelco a formulas corporativas como respuesta a las tensiones de clase tras las protestas laborales de 1916-19 véase Mathew Karush, *Workers or Citizens. Democracy and Identity in Rosario, Argentina (1912-1930)*, (Albuquerque: University of Mexico Press, 2002), capítulo 5.

El clima internacional también propició la reconsideración de los derechos femeninos. Los cambios en el status jurídico de las mujeres ocurridos en diversos países occidentales tras la Primera Guerra Mundial no podían ser ignorados por la elite política Argentina. Si esta nación se pretendía moderna -los legisladores radicales recordaron con insistencia- no podía permanecer al margen de las nuevas tendencias mundiales a reconocer a las mujeres como sujetos de pleno derecho. La aprobación del sufragio femenino en Inglaterra y Estados Unidos y los debates que se estaban dando en España, Italia y Francia, así como en países latinoamericanos como México y Uruguay, fueron referencias obligadas en la justificación de los proyectos. La decisiva contribución de las mujeres en un contexto de crisis, como la experimentada por los países europeos durante la Gran Guerra, fueron asimismo invocados para justificar la defensa de esta causa. El diputado R. Araya, por ejemplo, enfatizó que entre los motivos para proponer el voto femenino en Francia figuraba su “admirable conducta durante la guerra”.¹⁸ Así pues, a pesar de despertar sentimientos ambivalentes, las sufragistas comenzaban a ser reconocidas como defensoras de una causa legítima, se estuviera o no de acuerdo con sus métodos de lucha y sus motivaciones personales.

Por cierto, los cuestionamientos a la teoría de la supuesta inferioridad intelectual de la mujer eran argumentos bien conocidos por algunos miembros del partido gobernante. Dichos cuestionamientos a la inferioridad biológica de la mujer no suponían, sin embargo, un abandono completo de la división sexual del trabajo y de la complementariedad de los roles sociales de género. La maternidad seguía siendo su deber social ineludible, una función que la obligaba a dedicarse a su familia y al hogar pero a la vez suponía el reconocimiento de capacidades y condiciones específicas sobre las cuales reclamar sus derechos. Por otro lado, aunque la maternidad continuaba siendo la base de la identidad cultural de la mujer, no era ya definida en los términos religiosos tradicionales sino como parte de un dispositivo simbólico en el que la ciencia, en particular la medicina, oficiaba como fundamento. Estas inclinaciones, capacidades y atributos maternales le brindaban condiciones únicas para contribuir al desarrollo no sólo de sus familias sino de toda la sociedad. Como se sabe, el feminismo relacional o maternalista, celebra el valor de la femineidad, valoriza la diferencia sexual y subraya la

¹⁸ CN, DSCD, 25 de Julio de 1919, p. 202.

complementariedad entre lo masculino y femenino. En esta cosmovisión, la maternidad cumple una función clave en las demandas de equidad y justicia para las mujeres. En principio, la noción de feminismo se circunscribió a las teorías y movimientos que reclamaban *igualdad* de derechos, mientras que en los estudios actuales aquellas demandas basadas en la definición de derechos "de la mujer", es decir en nombre de su *diferencia*, comienzan a considerarse una parte sustantiva de la historia del feminismo.¹⁹ Siguiendo estos lineamientos, el diputado Rogelio Araya aseguraba que las mujeres harían un buen uso del ejercicio del sufragio, quizás mejor que los hombres, "porque ellas en su casi totalidad no son criminales ni alcoholistas. Las estadísticas demuestran evidentemente esta verdad".²⁰ Para algunos diputados radicales, comprometidos con un programa de reforma social, la participación política de la mujer aseguraría su triunfo.

Que ciertas tendencias nacionales e internacionales favorecieran el reconocimiento de las libertades políticas femeninas no despejaba, de ningún modo, los temores y resistencias que esta transformación suscitaba. Los parlamentarios radicales eran concientes, como quedó reflejado en sus fundamentos legislativos, de las reticencias que generaba la participación política de las mujeres. Por una parte, ante las incertidumbres suscitadas por la ampliación del cuerpo electoral respecto a los futuros resultados electorales, los diputados cuestionaron enfáticamente que el sufragio femenino desequilibraría el balance de poder entre los partidos existentes, sobre la base de los ejemplos de países que habían avanzado en esta reforma.

Por otro lado, los legisladores radicales procuraron refutar las visiones catastróficas sobre las consecuencias en el orden doméstico de la igualación en el mundo público. A propósito de la experiencia de un parlamentario de Nueva Zelanda sobre la participación de las mujeres en la vida política, el legislador Leopoldo Bard argumentaba que

la posibilidad de llevar a su mujer y a su hija a las reuniones electorales y después de conversar con ellas sobre las cuestiones que se han tratado ha

¹⁹ Mary Dietz resume las diferentes posiciones en el campo del feminismo actual, en "Feminism and Theories of Citizenship", *Daedalus*, vol 116, núm. 4, 1987. Sobre las distintas corrientes dentro del feminismo, K. Offen, "Defining Feminism: a Comparative Historical Approach", *Signs*, vol. 14, núm. 1, 1988, pp.119-157 y los comentarios a su propuesta de E. Du Bois y N. Cott, en *Signs*, vol. 15, núm.1, 1989, pp. 195-209.

²⁰ CN, DSCD, 25 de julio de 1925, p. 202.

modificado la vida de la familia, introduciendo una comunidad de pensamiento que le faltaba antaño.²¹

La presencia de la mujer vendría pues a mejorar los modos de acción política, favorecer el éxito de la reforma social y, además, reforzar la unidad familiar. En suma, desde la perspectiva optimista defendida por el radicalismo, el reconocimiento de los derechos políticos femeninos traería beneficios en el orden político, social y moral. El diputado Bard auguraba que no ocurriría ninguna de las “calamidades anunciadas por los pesimistas.”²² El sufragio femenino constituía una causa justa, a la que adherían las naciones que se pretendían modernas y que lejos de alterar, consolidaría el statu quo político y social.

Ahora bien, cabe preguntarse por qué si el contexto internacional y nacional resultaba propicio para la aprobación del sufragio femenino y si el partido de gobierno fue capaz de presentar la reforma electoral como una causa poco perturbadora de los equilibrios políticos y sociales vigentes, ninguno de estos proyectos legislativos se convirtió finalmente en ley.

Hay que notar, en primer lugar, que debajo del optimismo de las propuestas subyacen ambivalencias problemáticas respecto a la naturaleza femenina y, por tanto, a los supuestos beneficios que las mujeres brindarían a la comunidad política. Proyectos como el del diputado Bard, que elevaba la edad de la electora con respecto a la del hombre de 18 a 22 años partían del supuesto que a edades tempranas las mujeres estarían todavía interesadas más en las distracciones y entretenimientos que en el proceso electoral. A pesar de la confianza en las profesionales que “higienizan el voto” como sostenía Juan J. Frugoni, el carácter de la mujer no era en sí mismo esencialmente positivo sino que podía “envilecerse” como ocurría en “pueblos materializados, donde la pasión del lucro y la riqueza famélica domina todo el sistema”. En países controlados por “oligarquías mercantiles”, explicaba dicho diputado, “la mujer está relegada a la esclavitud del ocio sensual y a la vida rudimentaria, así envilecida es en la decadencia de las naciones el instinto más eficaz de todas las plagas. ¡Hasta traiciona la maternidad!”²³ Si

²¹ CN, DSCD, 25 de julio 1925, p. 13.

²² CN, DSCD, 25 de julio 1925, p. 9.

²³ CN, DSCD, 6 de julio de 1922, p. 267.

la feminidad no era esencialmente virtuosa, la asociación entre inclusión política de la mujer y fortalecimiento del orden político, social y moral se desvanecía. A la idea de la mujer-madre comprometida con el bienestar de su familia y la comunidad, se contraponía la imagen de la mujer superficial, oportunista, ambiciosa. Esta representación formaba parte de un arraigado ideario que impregnaba la literatura culta y popular desde los años del centenario y estaba en franca expansión en otros géneros como las letras de tango y la cinematografía de los años veinte.²⁴

Las ambivalencias del radicalismo respecto a las capacidades y pericias de la mujer debilitaban su prédica a favor de la inclusión política femenina. Pierre Rosanvallon ha apuntado que en los países anglosajones, en donde el enfoque utilitarista de la democracia predomina, el sufragio femenino fue legitimado sobre la base que las mujeres representan un grupo específico. En Inglaterra y Estado Unidos las mujeres fueron llamadas a las urnas en tanto que mujeres y no individuos. El esencialismo propio del feminismo maternalista las posiciona como un grupo social distintivo cuyos aportes a la política no podían ser ignorados. Sin embargo, es evidente que en Argentina esta perspectiva utilitarista careció de fortaleza suficiente, incluso en los fundamentos de los legisladores.²⁵ La convicción en los fundamentos del feminismo maternalista estaba lejos de ser aceptados unánimemente. De hecho, podría pensarse que la reiterativa asociación del binomio mujer-madre, y el énfasis en la potencialidad femenina fruto de su misión maternal, estaba dirigida a contrarrestar otra imagen omnipresente en los modelos culturales de género y en los discursos ideológicos de las décadas del diez y veinte: la de la mujer banal, liberada y despreocupada. La necesidad de reiterar una y otra vez una versión positiva sobre la naturaleza femenina en los debates sobre el sufragio puede estar indicando la debilidad más que el consenso de este argumento.

Las ambivalencias de los radicales en la causa del sufragio femenino no radicaban tan sólo en su falta de convicción en los principios del feminismo maternalista sino también en su desconfianza del liberalismo reformista. En efecto, los legisladores del

²⁴ Francine Maciello, "Women State and Family in Latin American Literature of the 1920" en *Women, Culture and Politics in Latin America* (University of California Press, 1990), pp. 27-47 y Raúl Horacio Campodónico y Fernanda Gil Lozano "Milonguitas en-citas: la mujer, el tango y el cine" en Fernanda Gil Lozano, V. Pita y M.G. Ini (comp.) *Historia de las mujeres en la Argentina*, pp. 137-54.

²⁵ Pierre Rosanvallon, *La consagración del ciudadano*, pp. 374-76.

partido gobernante dudaban tanto de la bondad esencial de las mujeres como de los principios de universalidad sobre los que se había basado la reforma electoral de 1912. Algunos de los proyectos sobre el voto limitado a la mujer desenmascaran todas las objeciones y disgustos que la universalidad del sufragio masculino había suscitado. Estos debates ofrecieron una oportunidad para reestablecer las jerarquías dentro de la membresía de la ciudadanía. Cuando se valoriza la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer educados, el sufragio pasó de enmarcarse en una retórica de la desigualdad sexual a una retórica fundada en diferencias de capacidad intelectual y formación educativa. El optimismo de los liberales reformistas en la educación popular durante la sanción de la ley Sáenz Peña cedió terreno. La invocación de los méritos intelectuales y educativos no estuvo dirigida a apuntalar sino a socavar los principios políticos igualitarios. La frase del diputado Frugoni citada al inicio de esta sección lo ejemplifica con claridad. En este sentido, puede afirmarse que el atraso en la sanción del sufragio femenino en Argentina obedeció, como en el caso de Francia, a “una especie de reacción compensadora de la precocidad de la conquista del sufragio masculino.”²⁶

Mientras es esperable que la Unión Cívica Radical no celebrara a los arquitectos de la reforma electoral de 1912, todos ellos miembros de una fuerza política opositora, sorprende en cambio que no reivindicara sus fundamentos ideológicos, los cuales le habían permitido llegar al poder. De esta manera, su identidad partidaria, supuestamente basada en una fe cívica inquebrantable, se desdibujaba, a punto tal de no diferenciarse de las posiciones sostenidas por el partido conservador. Debe recordarse que en 1929 el diputado conservador José M. Bustillo hijo presentó un proyecto de sufragio femenino limitado a las mujeres que supieran leer y escribir y que se inscribieran voluntariamente en el registro electoral. De todos los proyectos, éste era el que más se distanciaba de los principios establecidos por la ley Sáenz Peña. En sus fundamentos, el diputado Bustillo abogaba por el voto femenino en tanto representaba la “abolición de un privilegio no justificado en nombre de la consagración del principio de igualdad ante la ley entre seres humanos.” No obstante estos encendidos tonos republicanos quedaban opacados por el reconocimiento de profundas diferencias entre los miembros del cuerpo político de la nación. En este sentido aclaraba que

²⁶ Pierre Rosanvallon, *La consagración del ciudadano*, p. 377.

Admitiendo hipotéticamente que existiera una diferencia intelectual entre el hombre y la mujer, nunca existe una tan grande como la que existe entre un elector universitario y otro analfabeto.²⁷

El sufragio femenino no aparecía entonces como un reconocimiento a la representación de un grupo social con cualidades específicas, como había sido el caso en los sociedades anglosajonas, ni como un primer paso en el inevitable camino hacia la igualdad política. Se trataba en esencia de una estrategia compensadora que reparaba los desajustes ocasionados por el sufragio masculino universal y obligatorio. En el contexto de la reflexión sobre la inclusión política de la mujer, se iba definiendo una jerarquía dentro de la comunidad política por la cual el hombre culto y moderado aparecía igualado a las mujeres de la misma condición, a quienes se ubicaba en un escalón superior a los hombres iletrados. En este ordenamiento, la mujer carente de una educación formal –es decir las trabajadoras- ocuparían, en consecuencia, el último lugar. Algunas de las opiniones vertidas por varios de los legisladores radicales seguían, en buena medida, estos lineamientos. Así, independientemente de su proclamado apego a la tradición republicana, el culto a la igualdad política del radicalismo, estaba plagado de ambivalencias y contradicciones.

3. Una fe laica: el Partido Socialista y la defensa de la universalidad del sufragio

Nunca se ha sancionado por el Congreso Argentino una ley nacional que restringiera el derecho de voto por razón de fortuna, de instrucción, de propiedad. Han podido votar pobres y ricos, propietarios y no propietarios, analfabetos e instruidos.... Nuestros antepasados, conscientemente o no, fueron previsores y legaron a estas generaciones este principio de ejercicio de la democracia, que nos corresponde conservar, purificar, ejercitar y en estos momentos ampliar.

Senador Mario Bravo, 25 septiembre de 1929.

La defensa de igualdad de los derechos políticos entre hombres y mujeres figuraba en el programa del Partido Socialista desde su fundación, tal como indicaba el senador por la Capital Federal Mario Bravo en sus fundamentos del primer proyecto de ley sobre

²⁷ CNDSCD, p. 11 de septiembre de 1929, pp. 315

voto femenino presentado por el socialismo en el Parlamento Nacional en 1929. Siguiendo la tradición socialdemócrata europea, el socialismo argentino sostuvo desde fines de siglo XIX la completa igualdad jurídica en materia de derechos políticos. Su incondicional defensa de la universalidad del sufragio lo distinguiría de la postura ambivalente del Partido Radical y lo enfrentaría a las posiciones más conservadoras de algunos de los miembros del Partido Demócrata Nacional. En nombre de este principio igualitario, el Partido Socialista se convirtió en el principal promotor de la causa del voto femenino desde fines de la década del veinte y durante el período de la república oligárquica.

Si como lo ha demostrado Dora Barrancos, la década del 20 había sido sumamente promisoría para la acción de las organizaciones feministas socialistas, puede decirse que los inicios de la década del treinta marcaron el cenit de los logros del socialismo a favor del sufragio femenino.²⁸ En 1932 el Partido Socialista presentó un proyecto en defensa del sufragio femenino en completa igualdad con el masculino que logró ser debatido en la Cámara de Diputados en septiembre de dicho año. Más aún, aunque los socialistas y los socialistas independientes presentaron sus propios proyectos por separado, coincidieron en su defensa de los derechos cívicos a la mujer en idénticas condiciones a los hombres. Ambos se opusieron a la posición de la comisión integrada mayoritariamente por miembros del partido Demócrata Nacional, quienes postulaban el voto voluntario sólo para las mujeres alfabetas.²⁹ Gracias a su férrea defensa, los socialistas obtendrían la sanción favorable para su proyecto en la cámara baja pero el tema no sería debatido en el Senado, a pesar de la insistencia de sus senadores como Alfredo Palacios y de la presentación de un nuevo proyecto en 1935 junto con el senador Mario Bravo.³⁰ Por su parte, en 1935 y en 1938, el diputado Silvio Ruggieri pediría, sin éxito, el tratamiento de un proyecto de derechos cívicos para la mujer similar al aprobado en 1932.³¹

²⁸ Dora Barrancos, "Socialismo y sufragio femenino. Notas para su historia, (1890-1947)" en Hernán Camarero y Carlos M. Herrera (comp.), *El Partido Socialista en Argentina*, (Buenos Aires: Prometeo Libros, 2005), pp.159-84.

²⁹ CN, DSCD, 15 de septiembre de 1932, pp. 22-26.

³⁰ CN, DSCS, 22 de agosto de 1933, pp. 774-75 y 11 de junio 1935, pp. 144-47.

³¹ CN, DSCD, 3 de septiembre de 1935, pp. 130-31 y 18 de mayo de 1938, pp. 193-94

Por cierto, el socialismo esgrimía una defensa del sufragio femenino tanto en función de su apego a sus principios doctrinarios como de sus aspiraciones de electoralistas. Los socialistas presuponían que el ejercicio de los derechos cívicos de las mujeres terminaría ejerciendo una influencia benéfica en aquellos hogares, cuyo jefe de familia era un trabajador extranjero. El voto femenino aparecía como el más eficaz y último recurso para acercar a la política electoral a los trabajadores europeos, a quienes el socialismo concebía como su principal base de apoyo. Habiendo confiado, aunque sin resultados favorables, en la naturalización y participación de estos últimos, el socialismo se orientaba a buscar el favor de las mujeres trabajadoras, apelando inclusive a su patriotismo. Así el senador Mario Bravo afirmaba,

como perduran en la mujer casada creencias religiosas, cualesquiera que sean las convicciones del esposo, serán con mayor razón imborrables sus sentimientos de nacionalidad e inquebrantable su voluntad para cooperar con el bien de su patria, sea cual sea la nacionalidad del marido; porque si aquellas pueden modificarse por el convencimiento de la razón estas son ciegas o indelebles como los afectos del hogar.³²

La defensa de la estricta equiparación de hombres y mujeres ante la ley se fundó en el reconocimiento de la igualdad intelectual entre personas de distintos sexos, siguiendo los dictados de la ciencia moderna. Al igual que los radicales, los socialistas reclamaban que Argentina se uniera al conjunto de naciones que avanzaba en el camino de la democracia política como la España republicana y Brasil. A la hora de justificar esta postura, confiaban, como lo habían hecho los legisladores radicales, en los argumentos de los filósofos y científicos y destacaban la acción del feminismo a nivel internacional y nacional. El énfasis del socialismo recaía en la igualdad intelectual, de capacidades y potencialidades de hombres y mujeres, aunque no se desentendía totalmente de la exaltación de las virtudes específicamente femeninas asociadas a su función maternal. Como lo expresaba Alfredo Palacios, “es la maternidad que con la gestación, el parto y la lactancia de función biológica se transforma en virtud y fuerza que debe ser utilizada socialmente.”³³

³² CN, DSCS, 25 de septiembre de 1929, p. 581. El subrayado es mío.

³³ CN, DSCS, 11 de junio de 1935, p. 146.

La defensa del sufragio femenino se inscribía en una retórica fuertemente anticlerical, lo cual diferenciaba nítidamente al socialismo de las posturas de algunos de los legisladores radicales en los años veinte. En el Parlamento, los socialistas insistieron en que la equivalencia jurídica entre hombres y mujeres representaba un paso más en el afianzamiento de los principios laicos en el país. Sus críticas más implacables se lanzaban a la doctrina cristiana y la Iglesia Católica, a las cuales responsabilizaban por la subordinación jurídica y cultural de las mujeres. El senador Mario Bravo, por ejemplo, aún cuando reconocía que los partidos católicos habían cuestionado algunos de los principios que justificaban la exclusión social femenina, sostenía que “ninguna secta ha dicho de la mujer cosas tan absurdas como la católica ni la ha colocado en una condición tan servil como los códigos morales o civiles inspirados en sus principios.”³⁴ Por su parte, el diputado Enrique Dickmann mantenía que aunque el culto de la virgen María había favorecido la exaltación de la maternidad, éste no se había “traducido en costumbres ni en leyes.”³⁵ Más aún, confiados en la fuerza del progreso, recalcan que el proceso de emancipación de la mujer era irreversible, en tanto parte de un “progreso de orden universal”. Veían la igualación del status jurídico de la mujer como una etapa en la emancipación general de la humanidad que, según sostuvo Dickmann en el debate de 1932, tenía su equivalente “únicamente en la emancipación de los esclavos.”

Puesto que propiciaba, con una encendida retórica, un programa de emancipación civil, política y social de la mujer, la posición de los socialistas resultaba mucho menos contemporizadora que la del partido Radical. No sorprende, en consecuencia, que los conservadores confrontaran con vehemencia esta prédica liberadora, anunciando los efectos catastróficos que la inclusión de la mujer en política acarrearía sobre su propia identidad femenina y la unidad del hogar. Ante el temor que una reforma jurídica profundizara aún más las transformaciones de la modernización económica, urbana y social en curso, los conservadores reforzaban su defensa de la ideología de la domesticidad. La imagen de la mujer como “reina del hogar” se convirtió en dominante y se insistía en recalcar que por “naturaleza”, la mujer no era apta para la política. Así, por

³⁴ CN, DSCS, 25 de septiembre de 1929, p. 573.

³⁵ CN, DSCD, 15 de septiembre de 1932, p. 58.

ejemplo, el diputado Francisco Uriburu argumentaba que debido a sus peculiaridades orgánicas,

es mas frágil, sufre ondas de emociones, vive en cierto estado de inquietud que exige la protección del hombre...Inteligente, pero llena de emotividad y de sensibilidad puede sufrir la influencia de un orador de voz cantante...Y esas circunstancias no la hacen apta para la política, porque la razón de gobernar está subordinada al sentimiento que puede inspirarle.³⁶

Incapaz de convertirse en una electora capaz de un voto conciente y autónomo, tampoco debía estimularse su participación en un mundo político que se definía como masculino y violento.³⁷ Por otra parte, los conservadores temían la politización del mundo doméstico. Otorgar los derechos cívicos a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre significaría “fomentar la disolución de la familia con gérmenes de anarquía; disminuir el poder marital ya socavado por la acción económica de la mujer; es propender a la disminución de los matrimonios, porque no seducirá al hombre constituir un hogar cuya dirección no le pertenece...”.³⁸ Mientras que para los socialistas, la ley del estado debía procurar liberar a las mujeres reconociéndoles sus derechos como individuos, para los conservadores la ley no podía avasallar los derechos privados y el orden sexualmente jerarquizado del mundo doméstico.

Asimismo, la defensa del Partido Socialista de la universalidad y obligatoriedad del sufragio lo distinguía de la postura más ambivalente de la Unión Cívica Radical. Para justificar esta postura, puede decirse que el socialismo inventó una tradición liberal a la cual buscó asociarse. Lejos de reivindicar las figuras ligadas a la reforma de 1912, el socialismo recuperaba el programa de los padres fundadores de la Argentina moderna, como Sarmiento y Alberdi. Si bien, como Mario Bravo apuntó, estos pensadores habían reconocido que el pueblo carecía de la madurez cívica para fortalecer las instituciones republicanas, habían aceptado la práctica del voto universal como un medio de aprendizaje político. Parafraseando a Alberdi, recordaba que “el pueblo aprende aunque fuera gobernándose mal.” Se concedía que las opciones de la mayoría no siempre podían estar acertadas, pero se mantenía una perspectiva optimista basada en la redención futura

³⁶ CN, DSCD, 15 de septiembre de 1932, p.47.

³⁷ CN, DSCD, 15 de septiembre de 1932, p. 48.

³⁸ CN, DSCD, 15 de septiembre de 1932, p. 47.

de las carencias del momento. El socialismo podía admitir, con los radicales, que el pueblo pudiera estar inmaduro y poco formado para el ejercicio de sus libertades políticas. Pero a diferencia de aquellos no perdió la fe en el sufragio universal.

Durante la década del treinta, su sostenida prédica a favor de la inclusión de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre iba a nutrirse de nuevos argumentos. En primer lugar, el socialismo recuperaba la contribución de los hombres y mujeres trabajadoras a la economía nacional. Emergía así con nitidez la figura del trabajador-ciudadano y se afirmaba que la “emancipación política era el resultado de la emancipación económica.”³⁹ Por este motivo, por ejemplo, E. Dickmann se detenía en un racconto detallado de la presencia de la mujer en el trabajo industrial, de servicios y educación hasta destacar sus actividades como profesionales y buenas administradoras del hogar. Asimismo, el socialismo reconocía que los sentimientos y las experiencias cotidianas del hombre y la mujer común podían ser una forma de conocimiento válido. Y, en este sentido, los legisladores socialistas no se mostraban inclinados a expresar su posición con moderación. En el debate de 1932, para defender la universalidad del sufragio a partir del reconocimiento de las capacidades de los hombres y mujeres trabajadoras, E. Dickmann lanzó a sus pares una pregunta retórica,

Un campesino, un obrero de la tierra, un chacarero, un peón de estancia, uno de esos criollos vivaces, conocedores de la vida ¿no son más aptos para emitir su voto consciente que un petimetre de la ciudad, que sabe emborronar cuartillas y que conoce de la vida real lo que nosotros conocemos de los problemas de la gran china?

Era evidente que el socialismo llamaba a reconocer los saberes y valores que poseían los trabajadores y trabajadoras, a quienes se insistía en ubicar en una posición subordinada en el imaginario de la comunidad política. Tamaña valoración de los sentimientos e intuiciones de los sectores populares como fuente de conocimiento suscitó preocupación en el bloque conservador. El diputado Bustillo replicó de inmediato si se pretendía “hacer la calificación al revés” y justificar que “un voto es mejor que el otro.” El diputado socialista respondió negativamente: “no quiero hacer la calificación al revés.”⁴⁰ Para el

³⁹ CN, DSCD, 15 de septiembre de 1932, p. 56.

⁴⁰ CN, DSCD, 15 de septiembre de 1932, p. 55.

socialismo, el plantear que “saber leer y escribir no acredita buen sentido” no significaba una glorificación del saber popular sino la defensa una comunidad política sin jerarquías.

4. Valorizar la diferencia, invertir las jerarquías: la feminización de la virtud republicana en la “Nueva Argentina Peronista”

La nación necesita de una madre para sus hijos, pero también necesita de una ciudadana. ...La “descamisada” que llevó un cartel político, puede llevar también la bandera de la nación.

Eva Perón, 19 de marzo de 1947

Al igual que la iniciativa de los liberales a favor de la reforma electoral de 1912, el apoyo del Coronel Juan Domingo Perón a la causa del sufragio femenino representó, en buena parte, una estrategia destinada a ampliar su apoyo político. Esta se hizo particularmente necesaria cuando el gobierno militar comenzó a vislumbrar como única salida el retorno a la democracia parlamentaria. Ya desde su cargo en la Secretaría de Trabajo y Previsión, Perón apeló a las mujeres trabajadoras, aproximadamente un cuarto de la fuerza de trabajo del país, para que se organizaran colectivamente en defensa de sus derechos. En octubre de 1944, se creó una sección especial dentro de la Secretaría, la División del Trabajo y Asistencia de la Mujer, dedicada a resolver los problemas específicos de la mujer obrera, la cual avanzó en la legislación protectora y demandó la igualdad salarial entre hombres y mujeres que desempeñaran las mismas actividades.⁴¹ A mediados de julio de 1945, dicha División, con el apoyo de importantes figuras sufragistas, como Carmela Horne de Brumeister auspició una reunión para reclamar el voto femenino. Perón participó del evento, demostró su interés y sobre todo sugirió la posibilidad de que

⁴¹ Nancy Hollander, "Women: The forgotten half of Argentine History", en Ann Pescatello, *Female and Male in Latin America*, (Pittsburgh: University of Pittsburgh Press, 1973), p. 151. Marisa Navarro, “Evita” en Juan Carlos Torre (comp.) *Los años peronistas (1943-1955)*, Nueva Historia Argentina Tomo VIII, (Buenos Aires, Sudamericana, 2002), pp. 339-40.

esta medida fuera otorgada por decreto por el gobierno militar. La sugerencia de Perón estimuló la oposición de las feministas –tanto de los partidos de izquierda como las liberales– quienes entre mediados de julio y septiembre de 1945 organizaron diferentes actos reclamando la aprobación del sufragio femenino exclusivamente mediante un congreso elegido en “comicios honestos.”⁴² No estarían solas en su reclamo pues una parte de los sectores católicos esgrimía idénticos argumentos en su oposición al intento de aprobar el voto femenino por decreto.⁴³

Aunque en definitiva no prosperó, esta propuesta evidenciaba que el sufragio femenino constituía una pieza importante en la estrategia política de Perón. No hay duda que existieron intereses puramente partidarios detrás de este proyecto. Los debates sobre esta cuestión en el Senado en 1946 y en Diputados en septiembre de 1947 tuvieron lugar en el difícil contexto de reorganización partidaria, tras haber decidido Perón la disolución del Laborismo en mayo de 1946. Construir una base de apoyo político por fuera de las organizaciones sindicales parecía esencial. Por su parte, como es bien sabido, Eva Perón dirigió una campaña radial a favor de los derechos cívicos de la mujer, entre enero y marzo de 1947, que le sirvió de plataforma para construir su liderazgo dentro del partido.⁴⁴ Más allá de ello, es imperioso preguntarse que sentido le atribuyó el peronismo al sufragio femenino, especialmente en relación a la ya larga historia de debates sobre esta materia.

Los condicionantes internacionales fueron indudablemente un factor de peso. Al igual que el Partido Radical y el Socialista, Perón y los legisladores peronistas argumentaron que la Argentina, en tanto miembro del concierto de naciones modernas, no podía dilatar más el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer. El país, por otra parte, debía finalmente cumplir con las disposiciones de instituciones internacionales como los Organización de Estados Americanos y las declaraciones de la Conferencia sobre problemas de la guerra y la paz de Chapultepec de 1945. Por cierto, esta alusión no

⁴² Marifran Carlson, *Feminismo: the women's movement in Argentina from its beginnings to Eva Perón*, (Chicago: Academy Chicago: 1988), pp.186-88.

⁴³ Gustavo Franceschi, "El voto femenino", *Criterio*, n. 903, 5 de julio de 1945, p. 8 y Mila Forn de Oteiza Quirno, "Actualidad Femenina", *Criterio*, n.906, 26 de julio de 1945, p. 88.

⁴⁴ Susana Bianchi y Norma Sanchis, *El partido Peronista Femenino*, Primer y segunda parte, (Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1988); Susana Bianchi, "Peronismo y sufragio femenino: la ley electoral de 1947" en *Anuario IEHS*, Tandil: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 1986, pp.255-296. También Marysa Navarro, "Evita", en op.cit, pp. 337-38.

era totalmente ingenua, pues también acercaba la figura de un militar sospechado de autoritarismo a los principios de la política representativa, más a tono con los tiempos de recuperación democrática inaugurados tras el fin de la Segunda Guerra Mundial.

El sufragio femenino, sin embargo, no constituía tan sólo un signo de la modernidad del país sino fundamentalmente un reconocimiento a la igualdad completa entre hombres y mujeres. En este sentido, se prefería defender la equiparación, no tanto en función de los avances del conocimiento científico, sino en función de la igualdad espiritual que se reconocía a personas de distintos sexos en la doctrina religiosa. La equidad jurídica se fundaba en los principios constitucionales del país pero fundamentalmente en la posición igualitaria de los individuos derivada de la doctrina cristiana. Desde esta perspectiva, el peronismo se enfrentaba a la posición sostenida por el socialismo en las dos décadas anteriores. El informante del proyecto de la mayoría Manuel Graña Etcheverry recordaba que el ex senador Mario Bravo había acusado “a la iglesia de haber negado la existencia del alma en la mujer, error este no por común menos imperdonable”. Luego de intentar refutar estos argumentos, recordaba que “la obra de la Iglesia por el contrario contribuyó a la exaltación de la mujer.”⁴⁵ Los legisladores peronistas replicaban los argumentos en favor del sufragio femenino de la Iglesia Católica, expresados en los editoriales de la revista *Criterio*.⁴⁶ Respecto al supuesto “peligro católico” que se correría si se garantizaba el voto a las mujeres, Graña Etcheverry sostuvo que “niego, en primer lugar, que el catolicismo pueda ser calificado de peligro.”⁴⁷ El racconto histórico de la evolución del status social de la mujer también seguía los lineamientos expuestos por los sectores católicos en tanto se afirmaba que éste había mejorado a partir de la expansión del cristianismo, que había representado el primer intento por equiparar la posición de hombres y mujeres y había exaltado la figura de la mujer mediante el culto Mariano.

El peronismo a la par que afirmaba la igualdad en el campo espiritual, reforzaba la diferencia de roles que, en función de sus diferencias biológicas, hombres y mujeres debían

⁴⁵ CN, DSCD, 9 de septiembre de 1947, pp. 214.

⁴⁶ "Voto femenino, hogar y catolicismo"; "La alocución papal y el deber de la mujer católica moderna" y "La personalidad de la mujer", en *Criterio*, 9 de Agosto de 1945; 8 de Noviembre de 1945 y 2 de enero de 1947 respectivamente.

⁴⁷ CN, DSCD, p. 217.

cumplir en la sociedad. En este sentido, el peronismo retomó y fortaleció los planteos del maternalismo, al legitimar la participación política de la mujer como una extensión de su papel maternal. La política, insistía Eva Perón en cada uno de sus discursos radiales, necesitaba del desinterés y el compromiso solidario que caracteriza a las madres de familia. Por este motivo, afirmaba que,

En el camino del hogar a las urnas, está implícita la transformación de la vida cívica argentina, por el aporte de una nueva valoración política, ajena a toda sugestión electoral, que no sea la reclamada por la probidad, la conducta y el sentido del orden que rigen la sensibilidad en el espíritu femenino⁴⁸

Como puede observarse, los argumentos con que el peronismo interpelaba a las mujeres para defender la causa del sufragio eran poco novedosos y notables por su moderación. Sin embargo, su carácter contestario puede ser advertido a partir de las reacciones adversas que generaron en la oposición de diferente signo ideológico.

En primer lugar, la visión tradicional de la mujer, identificada con la misión natural de la maternidad y el cuidado de su familia, iba acompañada de una celebración de la politización del hogar y de un reconocimiento de las desigualdades y tensiones que anidaban en el mundo familiar. Ello no resultaba fácilmente aceptable. La preocupación por las consecuencias que la llegada de la política al mundo doméstico acarrearía sobre la vida familiar continuaban preocupando a los conservadores. En este sentido el diputado Reynaldo Pastor abogaba por el sufragio optativo como una forma de proteger la “unidad de la familia argentina.” Como lo hicieron sus pares en el debate parlamentario de 1932, Pastor sostenía que,

El ejercicio de la actividad política, las pasiones que agitan en cada una de las campañas a todos los que participan en ellas, los enconos que se provocan y a veces perduran largamente, todo eso no es acaso un factor desintegrante (sic) de un hogar...?⁴⁹

Para el peronismo, por el contrario, hablar de política en el seno familiar, interesarse y discutir la suerte del gobierno, constituía el prerequisite para garantizar el triunfo del programa de justicia social. El 12 de febrero de 1947, en uno de sus mensajes radiales, Eva Perón decía,

⁴⁸ Eva Perón, *Discursos completos 1946-48*, (Buenos Aires: Editorial Megafon, 1985), p.32.

⁴⁹ CN, DSCD, 9 de septiembre de 1947, p. 227.

Tu hogar y el mío, amiga, son la caja de resonancia del país y todo aquello que no puede ser discutido, criticado, aceptado o rechazado, en el intermedio de la mesa familiar no pertenece al número de preocupaciones de tu país... Y en el centro de tu hogar, que eres tu misma, es allí donde esta la realización del programa de redención política y social argentina que Perón inició...⁵⁰

La valorización de un mundo familiar politizado conllevaba además una igualación entre hombres y mujeres para expresar sus posiciones políticas. Tal como ha expresado Daniel James, el peronismo encontraba formas de traducir al discurso público, experiencias que habían quedado suprimidas en el mundo privado.⁵¹ Prueba de esto lo constituye el abierto reconocimiento de las injusticias y postergaciones que las mujeres experimentaban en el espacio doméstico. La obtención del derecho a elegir y ser elegida se correspondería con cambios similares en la vida del hogar. Así Eva Perón recordaba a las mujeres que con el voto no sólo “defendemos el jornal mejor de tu marido y el acceso al techo digno y al pan común” sino además “defendemos el derecho de opinar en la mesa del hogar que hicimos laboriosamente.”⁵² Si bien el modelo de familia nuclear se concebía como la única meta de la realización personal y del fortalecimiento de la comunidad nacional, a la vez se reconocía que ese espacio debía ser democratizado para garantizar una relación más igualitaria entre los cónyuges. Como recordara también Eva Perón en el acto inaugural de la Primera Asamblea del Partido Peronista Femenino, en julio de 1949, la igualación entre hombres y mujer era imprescindible porque la mujer “sufría más que los suyos, {...} abatida por las necesidades, aturdida por las jornadas agotadoras y rendida en las escasas horas destinadas al reposo por los quehaceres del hogar.” El reconocimiento de estas vivencias cotidianas de las mujeres trabajadoras exigía que se les reconociera el derecho a manifestarse, ya que a diferencia del trabajador, “a la mujer laboriosa como él, más negada que él y más escarnecida que los hombres, se le negó también y en mayor proporción el derecho a rebelarse, asociarse y defenderse.”⁵³

En segundo lugar, las premisas del sufragio femenino resultaban contestatarias porque las virtudes que el feminismo maternalista había asociado a la mujer, el

⁵⁰ Eva Perón, *Eva Perón habla a las mujeres*, (Buenos Aires, 1975), p. 34.

⁵¹ Daniel James, *Resistencia e Integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina 1946-1976* (Bs. As: Sudamericana, 1990), capítulo 1.

⁵² Eva Perón, *Eva Perón habla a las mujeres*, p. 48.

⁵³ Eva Perón, *Eva Perón habla a las mujeres*, p.116 y 119 respectivamente.

peronismo se las atribuía sólo a la mujer del pueblo. En sus alocuciones radiales, las destinatarias del mensaje de la primera dama eran mencionadas por sus lugares de trabajo: “la mujer de la fábrica, la oficina, la escuela y el campo argentino.” Estas eran concretamente las mujeres del pueblo, las que se definían también por ser quienes se habían manifestado a favor las gestas patrióticas a las que se venía a sumar, desde la perspectiva del oficialismo, el 17 de octubre de 1945. Sólo la mujer del pueblo se asociaba, en la retórica peronista, con la mujer-madre capaz de extender su cuidado y desinterés a la comunidad y sólo ella luchaba por el bien común antes que por interés personal. Nuevamente, resulta reveladora, en este sentido, una frase de Eva Perón tomada de sus discursos a favor del sufragio femenino,

La mujer de mi país, la descamisada de ayer, sabe que estamos luchando por una trinchera y no simplemente por una frivolidad momentánea. Como sabe también que mi campaña se inspira en la inquietud de nuestro grupo, y no en la vanidad estéril de una mujer aislada.⁵⁴

Como puede observarse, no se trataba tan sólo de que la historia de la conquista de los derechos cívicos comenzaba con los intentos del partido gobernante –negándose en consecuencia un papel protagónico a las feministas precursoras- sino que además la lucha noble y enaltecedora en bien de la comunidad era monopolizada por las mujeres del pueblo, mientras la actitud interesada en el éxito y poder personal se atribuía a las mujeres de la oligarquía. Esta oposición pueblo-oligarquía típica de la retórica populista pasaba a atravesar el ideal positivo de mujer-madre propuesto tradicionalmente por el feminismo maternalista.

Esta visión populista de la feminidad virtuosa iba a tener consecuencias en la propia definición del ideal de ciudadano. Aquellos atributos de la feminidad como las emociones, la pasión y los sentimientos, que las corrientes de la teoría política clásica consideraban como una fuente de error, pasaban a ser considerados como una forma superior de conocimiento. Eran más conducentes a la verdad que el juicio racional.⁵⁵ En el debate parlamentario, Graña Etcheverry sostenía que,

⁵⁴ Eva Perón, *Eva Perón habla a las mujeres*, p. 44.

⁵⁵ Sobre la estrecha asociación entre racionalidad, virtud republicana y masculinidad en el pensamiento político europeo, cf. Anna Clark, “Manhood, Womanhood, and the Politics of Class in Britain, 1790-1845” y “Rational and Respectable Men: Gender, the Working Class, and

Las masas conocen intuitivamente los valores, y en su pos se lanzan. Y lo que es fenómeno colectivo en las masas, es fenómeno individual en la mujer: reconocido por ellas un valor, no suelen sustituirlo por otro a instancias de terceros, sino por propia y libre y rápida determinación.⁵⁶

Este reconocimiento al valor de la intuición femenina en la toma de decisiones acertadas quedaba resumido en una consigna que Eva Perón gustaba repetir en sus discursos: la mujer debe votar porque sabrá votar. Su intuición la guiaría hacia “un sistema de ideas y de hechos políticos, en cuyo democrático manejo revelará probidad, versación y aguda percepción de los intereses que le atañen directamente.”⁵⁷ Sobre la base de estas experiencias de vida, las mujeres sabrían tanto conducirse sabiamente como electoras como convertirse en líderes políticas. No sorprende que Eva Perón se presentara a sí misma como una persona que aportaba a la causa de los derechos de la mujer nada más que sus sentimientos o el simple “corazón de una muchacha provinciana, educada en la ruda virtud del trabajo.”⁵⁸

En consecuencia, aunque el peronismo defendía formalmente el voto universal secreto y obligatorio para el hombre y la mujer tal como lo establecía la ley Sáenz Peña, el ideal de ciudadano –el hombre culto y moderado al que la reforma política del 1912 pretendía darle voz- había dejado paso a un modelo de ciudadano impregnado de los atributos positivos que se adjudicaban a la mujer del pueblo: la intuición, el apasionamiento y la determinación para defender el bienestar familiar. De ahí que el peronismo cuestionara dos de los pilares en los que se fundaba el liberalismo reformista: la educación para la democracia y la función pedagógica de la ley, que establecía la obligatoriedad del voto como forma de despertar la conciencia cívica. Ser instruido ya no constituía un prerrequisito para ejercitar acertadamente las libertades públicas y políticas ni para convertirse en buen ciudadano. La obligatoriedad quedaba despojada de su misión pedagógica puesto que se reconocía una conciencia ciudadana ya desarrollada entre los hombres y mujeres trabajadoras.

Lo interesante que se desprende al abordar la problemática del sufragio femenino desde la perspectiva de género es que en su defensa de dicha causa, el peronismo si bien

Citizenship in Britain, 1850-1867” en Laura Frader y Sonia Rose (eds), *Gender and Class in Modern Europe* (Ithaca: Cornell University Press, 1996).

⁵⁶ CN, DSCD, 9 de septiembre de 1947, p. 217.

⁵⁷ Eva Perón, *Eva Perón...*, p. 51.

⁵⁸ Eva Perón, *La razón de mi vida*, Buenos Aires: Ediciones Peuser, 1952, p. 261-2, p. 33.

cuestionó la discriminación política de la mujer no transformó sustantivamente las concepciones tradicionales de la diferencia sexual. Sin embargo, al cuestionar las jerarquías construidas sobre la base de las diferencia de género y al glorificar los atributos de la mujer de pueblo para la participación política produjo una importante ruptura con el ideal de ciudadano heredado de la tradición liberal reformista. Puede afirmarse, entonces, que aunque la Nueva Argentina Peronista brindaría escasas novedades en cuanto a los ideales aceptables de feminidad y masculinidad, aún cuando convocara a la movilización masiva de los trabajadores y de las mujeres, parecía generar rupturas más significativas en cuanto al ideal de ciudadano al atribuir a la virtud republicana las cualidades de la trabajadora, aquella relegada a una posición subordinada en las representaciones de la comunidad política dominantes en los años veinte y treinta.

Este ideal de ciudadano feminizado, así como la impugnación del establecimiento de jerarquías basadas en los méritos intelectuales y culturales dentro del universo de los ciudadanos, constituyó la principal fuente de conflicto con la oposición de distintos signos ideológicos. Así, por ejemplo, a pesar de su aceptación de la doctrina cristiana, el peronismo se ganó rápidamente la renuencia de los católicos disgustados con el estilo de participación política propuesto por dicho partido. Dos artículos publicados en *Criterio* al mes de aprobarse la ley 13.010, advirtieron con fuerza que las mujeres no podían arrogarse el monopolio de la virtud y la honestidad y que era necesario distinguir entre la verdadera y la falsa feminidad. Reaparecía un pronóstico escéptico y pesimista en torno a la identidad femenina porque “la virtud no es un monopolio femenino” y la pasión y la emotividad podían conducir a opciones insensatas.⁵⁹ Se recordaba a los lectores que los principios de la verdadera feminidad coincidían con el ejercicio de la democracia representativa. “El acto de votar – afirmaba una de las autoras, Mila Forn de Oteiza Quirno- no significaba tomar parte activa en la lucha política, acudir al comité, ni a la plaza, ni decir discursos, ni abandonar el hogar para hacer propaganda partidaria.”⁶⁰ Naturalmente la aclaración no era sino una crítica nada solapada al estilo de movilización política favorecido por el gobierno.

⁵⁹ Mila Forn de Oteiza Quirno "La mujer y la vida política", *Criterio*, 16 de Octubre de 1947 y Angélica Knaak Peuser "Voto femenino", *Criterio*, 30 de octubre, 1947.

⁶⁰ *Criterio*, 16 de octubre 1947.

Mientras que desde el ala católica se cuestionaba el modelo de feminidad y acción colectiva propuesto por el peronismo, sus opositores laicos lo criticaban por juzgarlo parte de una estrategia deliberada de manipulación política. Es verdad, que la oposición liberal asimilaba el fenómeno peronista a los nazi-fascismos, pero además de la perspectiva sesgada que la lente de la política internacional ofrecía para analizar los conflictos locales, la historia de objeciones y vaivenes que la universalidad del sufragio había suscitado en el país explican también la orientación que tomó el pensamiento de partidos como la Unión Cívica Radical. Las expresiones de sus representantes en el Congreso lo ilustraron con claridad. Insistiendo en que la naturaleza femenina podía inclinarse tanto hacia obras que propendieron al “bienestar humano” como también a “empresas nefastas para la humanidad”, el diputado radical López Perrot aludió al apoyo de las mujeres a los gobiernos de Alemania, Italia y Japón durante la Segunda Guerra Mundial. Para evitar que se corriera el riesgo de una experiencia similar, el diputado recomendaba que “los hombres que hace años venimos entregando nuestra actividad al servicio del país” debieran trabajar para mejorar la cultura política del país. Hacía un llamado a hacer “educación cívica de la mujer argentina” y promover la organización de los partidos.⁶¹ Asimismo, su correligionario Ernesto Sammartino recordaba a las mujeres que junto con el goce de un derecho debían recordar la grave responsabilidad que afrontaban. En consecuencia, recomendaba,

creemos que la mujer debe capacitarse para asumirla y para ejercerla en el estudio, en las disciplinas cívicas, en la profundización de los problemas vinculados a sus necesidades y a su situación en la sociedad en que actúa.⁶²

El debate sobre los derechos cívicos femeninos fue acompañado de una fuerte discusión sobre la orientación de la política educativa. La Unión Cívica Radical, en su crítica al oficialismo favorable a la educación católica, adoptó la defensa de la educación laica y favorable a la coeducación de los sexos. Mientras que la educación cívica le permitiría convertirse en un sujeto político autónomo al liberarla de la influencia del “marido”, el “cura”, el “demagogo” o inclusive de aquella que “engaña a las mujeres el pueblo, crédulas e ingenuas, predicando un ideario de redención social que no siente ni practica”, la educación laica le aseguraría una verdadera emancipación individual. Más

⁶¹ CN, DSCD, 9 de septiembre 1947, pp. 232-38. El subrayado es mío.

⁶² CN, DSCD, 9 de septiembre 1947, pp. 241.

allá de la coincidencia en la aprobación del sufragio femenino en igualdad de condiciones con los hombres, profundas disidencias enfrentaban al partido de gobierno y la oposición. La propuesta del peronismo de igualar a los individuos en el terreno de la política generó objeciones al gobierno proveniente tanto de los sectores católicos como de aquellos firmes defensores de los principios laicos.

5. Conclusiones: el sufragio femenino y los dilemas de la universalización

Este estudio ha procurado echar luz sobre las razones del retraso en el reconocimiento de los derechos cívicos femeninos. Por cierto, dicha dilación respondió a un complejo conjunto de factores, entre los que se cuentan el grado de eficacia de la acción colectiva de las sufragistas y las estrategias electorales de los partidos con capacidad de decisión. Hemos explorado aquí un rasgo no menos relevante de este proceso: los modos como los dilemas abiertos por la universalización del sufragio complicaron la equiparación jurídica de ambos sexos. La historia del sufragio femenino ilustra, en este sentido, que las profundas disidencias generadas por la inclusión de sujetos considerados “naturalmente” diferentes a la comunidad política no pueden ser disociadas de la falta de unanimidad acerca de la igualdad como principio estructurante del sistema de gobierno. En otras palabras, el controvertido proceso que inauguró la ley Sáenz Peña y culminó con la ley de voto femenino de 1947 remite tanto a los temores a la igualación jurídica de ambos sexos como a las ambivalencias hacia el sufragio universal como fuente de legitimidad del régimen político.

Como hemos observado, durante la experiencia de la república democrática, la dirigencia política se cuestionó las incongruencias derivadas de la exclusión política de la mujer. Aunque fueron varios los proyectos parlamentarios presentados para reparar esta discriminación jurídica, ninguno logró aprobarse. Con independencia de otros factores, parece claro que el partido de gobierno, la Unión Cívica Radical, no logró articular una posición homogénea y contundente. Los proyectos evidenciaban una doble debilidad: ni sostenían con entusiasmo los principios del maternalismo ni abogaban incondicionalmente por las bondades del reciente sufragio universal y obligatorio. Los

argumentos a favor del valor social de la maternidad no alcanzaron a contrarrestar imágenes de feminidad de signo contrario: la mujer disipada y frívola que se apartaba de la maternidad y cuya moral era por definición reprochable. Por otro lado, a pesar de haber sido el principal beneficiario de la reforma de 1912, la UCR no se abroqueló detrás de una defensa incondicional de los principios del liberalismo reformista. Sumergido en esta ambivalencia, sus posiciones se acercaron a las de los representantes conservadores, quienes tenían razones no solo ideológicas sino también prácticas para recelar del nuevo sistema electoral.

El Partido Socialista, por su parte, pareció mejor equipado para advocar consistentemente por los derechos cívicos de la mujer y la equiparación jurídica de ambos sexos. Su énfasis en la completa igualdad de género lo hizo refractario a representaciones negativas de la feminidad. A ello coadyuvó sin duda su férrea postura anticlerical e incondicional aceptación de la universalidad y obligatoriedad del sufragio. En otras palabras, la radicalidad doctrinaria del socialismo no fue incompatible con la tradición liberal democrática, la cual se apropió como suya. Sin embargo, en la fuerza de sus convicciones ideológicas radicó su debilidad política. Su retórica dejaba poco margen de acercamiento a los sectores que dominaban las instituciones de gobierno en la década del treinta. Por el contrario, en el clima triunfante de conservadurismo político y cultural impuesto por las fuerzas de la Concordancia, la prédica del socialismo generó una reacción aristocrática y reaccionaria. Ni siquiera el acercamiento a los radicales a comienzos de los años cuarenta pudo lograr que la cuestión del sufragio femenino fuera tratada nuevamente en el congreso. Para cuando la cuestión reapareciera en la agenda parlamentaria, ahora bajo la abrumadora tutela del peronismo y la derrota electoral de la Unión Democrática, el entusiasmo en las virtudes de la inclusión política femenina ya no sería el mismo.

Pocas dudas puede haber que Perón abrazó la causa del sufragio femenino como parte de una estrategia política tendiente a expandir todo lo posible el apoyo popular. Se adueño con este fin de una causa que contaba con antiguas y antiguos defensores y que por entonces carecía ya prácticamente de opositores doctrinarios -aún cuando el tema seguía despertando temores de desunión familiar y comunitaria entre los sectores más conservadores. No obstante, los acuerdos formales respecto de la necesidad de ampliar a

las mujeres los beneficios de la ley Sáenz Peña no ocultaron las sustantivas discrepancias sobre el modo de comprender la ciudadanía política. El peronismo definió en sus propios términos los fundamentos de la igualdad de derechos cívicos entre hombres y mujeres. En primer lugar, efectuó una valorización de la feminidad que estaba corporizada en la mujer del pueblo. En contraposición a los radicales de la década del veinte, aceptaba incondicionalmente el ideario del maternalismo, celebrando sin ambages la extensión de las virtudes específicamente femeninas al mundo de la política. Desde luego, su adhesión a los principios del maternalismo en la prosecución de los derechos políticos de la mujer y sus referencias a la doctrina católica, más que a los principios jurídicos del constitucionalismo liberal, no podían apartarse más de las inclinaciones ideológicas de los socialistas.

Podría afirmarse que los argumentos del peronismo a favor del sufragio femenino se caracterizaban por una notable combinación de heterodoxia y tradicionalismo. Si su visión de la naturaleza femenina remitía a antiguas concepciones de género, su particular valoración del aporte de las mujeres en los asuntos públicos representaba una radical inversión de las nociones vigentes sobre las jerarquías en la comunidad política. La exaltación de las virtudes maternas no aparecía sino como el correlato natural de la exaltación de las virtudes de los trabajadores y desposeídos. La diferencia se ponía al servicio de la igualdad social. He aquí el peculiar significado que el peronismo le otorga a la ciudadanía política. No se trataba sólo de poner fin al largo proceso de universalización del derecho de voto. Se trataba además de invertir la jerarquía de las inteligencias. La glorificación de la intuición de la mujer del pueblo para decidir su voto y la celebración de los sentimientos femeninos como condición suficiente para el ejercicio del liderazgo político, simbolizado en la figura Eva Perón, daban cuenta de la visión contestataria que impregnaba el discurso peronista.

Cabe notar que la retórica peronista operaba dentro de una visión polarizada de la comunidad política, aún cuando en su cúspide situara a las trabajadoras y trabajadores. Se sitúa en este sentido en las antípodas de las posiciones del socialismo en los años treinta, el que en respuesta al conservadurismo rechazaba la idea de jerarquía a favor de una concepción de la comunidad política compuesta por sujetos políticos dotados de diversos saberes, experiencias y capacidades. La oposición al peronismo, por su parte, contribuyó

a polarizar los términos del debate. A juzgar por las intervenciones parlamentarias, los radicales reaccionaron a la imagen populista de la sociedad con una cierta “crispación capacitaria”, para tomar la frase de P. Rosanvallon. La celebración de la inversión en la escala de méritos de los electores propuesta por el peronismo, un signo del proceso más vasto de democratización social en marcha, fue repudiada como un rasgo demagógico. Por esta razón, tras el acuerdo formal que posibilitó la rápida aprobación de la ley del sufragio femenino se abrió un profundo desacuerdo en los modos de ejercicio de las libertades políticas y, más generalmente, en el ideal de ciudadano.

Para concluir, la historia del sufragio femenino invita a reconsiderar el paradigma ya clásico del proceso de formación de la ciudadanía como una sucesión lineal de etapas: a la consecución de los derechos civiles y políticos le seguiría la obtención de los derechos sociales. En el caso de la Argentina, esta secuencia remite al liberalismo constitucionalista, que consagró los derechos individuales, la Unión Cívica Radical, defensora de las virtudes republicanas, y al Peronismo clásico con su programa de democratización del bienestar.⁶³ El examen de las controversias sobre los derechos políticos de la mujer pone de manifiesto la necesidad de explorar las diferencias cualitativas en las concepciones de ciudadanía propuestas por los distintos partidos en el marco de la competencia electoral iniciada en 1912. Como se ha visto, la versión tradicional resiste mal la evidencia aquí reunida: el liberalismo reformista consagró la minoridad jurídica de la mujer y su exclusión del ámbito político, el radicalismo mostró profundas ambivalencias en la defensa de las mujeres como ciudadanas y el peronismo, a pesar de su heterodoxia ideológica, encontró en la ciudadanía política –no sólo en la ciudadanía social– un terreno fértil donde construir su identidad partidaria. Por su parte, el socialismo, enfrentado a la necesidad de fortalecer su vínculo con el electorado, se embarcó en la defensa de la universalidad a fin de construir una imagen de la comunidad política capaz de conciliar las diferencias con el valor de la igualdad. Frente a ellos, las fuerzas conservadoras expresaron una obstinada resistencia a la universalidad del sufragio, ya sea buscando modos de morigerarla o imaginando con nostalgia un retorno al período previo a la reforma electoral.

⁶³ Para un cuestionamiento de esta interpretación, véase “La construcción de la ciudadanía, 1912-1955”, en Leandro H. Gutiérrez y Luís A. Romero, *Sectores populares, cultura y política. Buenos Aires en la entreguerra* (Buenos Aires: Sudamericana, 1995), pp.153-72.